



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00003-2024-OSINFOR/01.2

Lima, 8 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe N° 00002-2024-OSINFOR/04.1.2, de la Unidad de Presupuesto e Inversiones y Proveído N° 00006-2024-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ambos documentos de fecha 6 de febrero de 2024; y, el Informe Legal N° 00007-2024-OSINFOR/04.2, de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen y se indican los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el presente Año Fiscal 2024, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 0071-2023-OSINFOR/01.1, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 del Pliego 024 OSINFOR a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividades, Categoría del Gasto, Tipo de Transacción, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, por un monto de S/42 227 364,00 (Cuarenta y dos millones doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 075-2023-OSINFOR/01.1, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone entre otros, que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referida a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, la Directiva), a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal 2023;

Que, el artículo 22 de la Directiva, establece los alcances generales para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático. Igualmente, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva, establece el procedimiento para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las cuales se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; determinando que el plazo máximo para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero para el Año Fiscal 2024, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, es el 9 de febrero de 2024. De igual manera, el plazo máximo para remitir copia de la Resolución que apruebe dichas modificaciones a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el 15 de febrero de 2024;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0002-2024-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00006-2024-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de enero de 2024, permitieron financiar el pago de la planilla SERVIR y CAS, el pago de vacaciones truncas, asignación de viáticos y adquisición de pasajes aéreos, rack para sala de reuniones, subvención para practicantes profesionales, servicio para la implementación del PDC 2024, servicio para implementar el modelo de integridad, contratación de seguro FOLA, seguros SCTR salud y pensión, reembolso de caja chica, y pago de arbitrios;

Que, asimismo, señala que de las modificaciones presupuestarias dentro de una misma meta que no generaron Anexo, se orientaron al financiamiento para los reembolsos de caja chica, pasajes, viáticos para comisiones de servicios, fondos por encargo (gastos operativos) en las Oficinas desconcentradas, seguros multiriesgo del OSINFOR, servicio de control de seguridad de la información, entre otros, las mismas que permiten realizar actividades para la implementación del Plan Operativo Institucional Anual 2024; priorizando además los gastos de las limitaciones a las acuerdo a las necesidades de los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad, considerando modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, previstas en el artículo 40 del de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; resultando necesario formalizarlas, en cumplimiento de las normas que regulan la materia;



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00004-2024-OSINFOR/01.1, de fecha 5 de enero de 2024, se delega en la Gerencia General la facultad para aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 00004-2024-OSINFOR/01.1;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, durante el mes de enero de 2024, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR durante el mes de enero del Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de febrero de 2024.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

Regístrese y comuníquese.

**ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA**  
Gerente General  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR